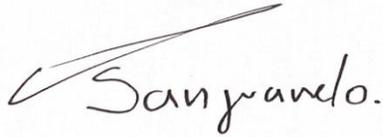


AL DESPACHO: informando que el demandado CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A. presentó contestación a la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Atendiendo que el poder conferido cumple con los requisitos establecidos en el artículo 74 del C.G.P, se reconoce a los abogados CARLO GUSTAVO GARCIA MENDEZ¹, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.475.103 y T.P No. 96.936 del C.S.J, y a CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ², identificada con cedula de ciudadanía No. 37.726.059 y T.P No. 137.767 del C.S.J, como apoderados judiciales de la sociedad CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A., en los términos y condiciones del mandato conferido, advirtiendo desde ya que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P, una vez notificada la presente providencia, se entenderá notificada por conducta concluyente, del auto admisorio de la demanda, a la sociedad demandada CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A. Por secretaria remítase el link de acceso al expediente judicial.

Una vez transcurra el termino de traslado, vuelva el expediente al despacho para decidir lo que en derecho corresponda respecto de la contestación presentada.

Notifíquese y cúmplase



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

² <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 200 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de diciembre de 2021.

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria